RESOLUCION DE PRESIDENCIA

Firmado por: ZAMBRANO COPELLO Rosa Veronica FAU 20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 06/08/2020 18:54:58 -0500

Nº 0019-2020-PD-OSITRAN

Lima, 06 de agosto de 2020

VISTOS:

El Informe N° 198-2020-GAU-OSITRAN de fecha 6 de agosto de 2020, elaborado por la Gerencia de Atención al Usuario, el Memorando N° 287-2020-GAJ-OSITRAN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el proyecto de Resolución de Presidencia correspondiente;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9-A° de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, señala que los Organismos Reguladores contarán con uno o más Consejos de Usuarios cuyo objetivo es constituirse en mecanismos de participación de los agentes interesados en la actividad regulatoria de cada sector involucrado;

Que, el Reglamento de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM y sus modificatorias, regula entre otros aspectos, la designación y funcionamiento de los Consejos de Usuarios;

Que, los artículos 15 y 16 del mencionado Reglamento establecen que los Consejos de Usuarios deberán ser conformados por miembros elegidos democráticamente por un periodo de dos (2) años renovables, para lo cual se debe seguir un proceso de convocatoria y elección para cada uno de ellos;

Que, el artículo 20 del referido Reglamento señala que la Presidencia del Consejo Directivo del OSITRAN convocará, mediante Resolución, a la elección de los miembros de los Consejos de Usuarios, estableciendo el plazo para la inscripción en el padrón electoral, el plazo para la presentación de candidaturas, el número de miembros de los Consejos a elegir, el lugar, la fecha y la hora de la realización de las elecciones;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento General del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, concordante con lo dispuesto por el artículo 80 y siguientes del Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2015-PCM y su modificatoria, este Organismo Regulador cuenta con Consejos de Usuarios de alcance nacional y con Consejos de Usuarios de alcance regional;

Que, según el artículo 84 del Reglamento General del OSITRAN, la convocatoria debe ser publicada en un diario local de mayor circulación, en carteles y lugares visibles del OSITRAN y su página web; y, comunicada a las organizaciones relacionadas con las infraestructuras de transporte de uso público materia de convocatoria;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 022-2016-CD-OSITRAN, se aprobó el Reglamento de Funcionamiento de los Consejos de Usuarios de OSITRAN y Anexo Único, donde se recoge lo indicado en la normativa vigente respecto al proceso de convocatoria y elecciones de los Consejos de Usuarios del OSITRAN, entre otros aspectos;

Que, mediante Acuerdo N° 1492-420-12-CD-OSITRAN de fecha 25 de junio de 2012, el Consejo Directivo del OSITRAN aprobó que el Consejo Regional de Usuarios de Cusco se encontraría conformado por seis (6) miembros; el cual comprende dos (2) representantes de los usuarios de la infraestructura vial, un (1) representante de los usuarios de las

Visado por: MEJIA CORNEJO Juan Carlos FAU 20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 06/08/2020 18:32:20 -0500

Visado por: SHEPUT STUCCHI Humberto Luis FIR 07720411 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 06/08/2020 17:30:50 -0500

Visado por: ARRESCURRENAGA SANTISTEBAN Angela FAU 20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 06/08/2020 17:15:15 -0500

OSITRAN
EL REGULADOR DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

Calle Los Negocios 182, piso 2
Surquillo - Lima
Central Telefónica: (01) 500-9330
www.ositran.gob.pe

infraestructura aeroportuaria, un (1) representante de los usuarios de las infraestructura ferroviaria, un (1) representante de los Colegios Profesionales; y, un (1) representante de las Universidades;

Que, mediante Resolución de Presidencia Nº 028-2018-PD-OSITRAN de fecha 23 de julio de 2018, la Presidencia del Consejo Directivo del OSITRAN convocó al proceso electoral para la elección de los miembros del Consejo Regional de Usuarios de Cusco para el Periodo 2018-2020;

Que, con fecha 28 de octubre de 2018, se inició el mandato del vigente Consejo Regional de Usuarios de Cusco por el periodo de dos (2) años, el cual culmina el próximo 27 de octubre de 2020;

Que, mediante Resolución N° 039-2020-CD-OSITRAN de fecha 22 de julio de 2020, el Consejo Directivo del OSITRAN designó al Comité Electoral encargado del Proceso de Elección de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Cusco para el Periodo 2020-2022;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo declaró la “Emergencia Sanitaria” a nivel nacional por noventa (90) días calendario; y, estableció diversas medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, sobre las actividades que involucren la concentración de personas en espacios públicos y privados; medida que fue prorrogada por noventa (90) días calendario adicionales a partir del 10 de junio de 2020, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA publicado en el diario oficial El Peruano el 4 de junio de 2020;

Que, el inciso a) del numeral 2.1.3 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 008-2020-SA estableció que, en caso de actividades o eventos que impliquen la concentración de personas en espacios cerrados o abiertos que ofrezcan mayores riesgos para la transmisibilidad del COVID-19, corresponde a la autoridad competente evaluar los riesgos para determinar la pertinencia de su realización;

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo de 2020 en el diario oficial El Peruano, el Poder Ejecutivo declaró el Estado de Emergencia Nacional por un periodo de quince (15) días calendario; plazo que fue ampliado de manera sucesiva y temporal a través de los Decretos Supremos N°s 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 083-2020-PCM, 094-2020-PCM, 116-2020-PCM y 135-2020-PCM hasta el 31 de agosto del 2020;

Que, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo citado y sus prórrogas, se dispuso el aislamiento social obligatorio por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación, a consecuencia del brote del COVID-19, estableciéndose una cuarentena focalizada en el departamento del Cusco a través del Decreto Supremo N° 135-2020-PCM; así como la limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito y la libertad de reunión a nivel nacional, a fin de reducir la posibilidad del incremento del número de afectados por el virus en mención;

Que, en el contexto de la actual crisis sanitaria que atraviesa el país, las disposiciones de aislamiento social obligatorio y las restricciones a la libertad de reunión y la libertad de tránsito decretadas por el Poder Ejecutivo y vigentes a la fecha, se considera oportuno que, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones normativas que regulan la elección de los Consejos de Usuarios del OSITRAN durante la Emergencia Sanitaria y el Estado de Emergencia Nacional; se utilice un mecanismo que permita la emisión del voto no presencial en las elecciones de los Consejos de Usuarios;

Que, de acuerdo al artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la citada entidad -aprobado mediante Resolución Jefatural N°063-2014-J-ONPE- son funciones de la

OSITRAN
EL REGULADOR DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

Calle Los Negocios 182, piso 2
Surquillo - Lima
Central Telefónica: (01) 500-9330
www.ositran.gob.pe

ONPE brindar apoyo técnico, supervisión y fiscalización en los procesos de elección, a toda organización oficialmente reconocida y que requiera del apoyo imparcial para sus procesos electorales respectivos;

Que, bajo ese contexto, el OSITRAN ha venido efectuando las coordinaciones necesarias con la finalidad de recibir la asistencia técnica que provee la referida entidad en materia electoral, para la organización y ejecución de los procesos de elección de los nuevos miembros de los Consejos de Usuarios del OSITRAN, bajo el mecanismo del Voto Electrónico No Presencial (VENP);

Que, mediante Informe N° 174-2020-GAU-OSITRAN de fecha 10 de julio de 2020, dirigido a la Presidencia del Consejo Directivo, la Gerencia de Atención al Usuario sustentó la necesidad de suscribir el Convenio Marco de Asistencia Técnica y Apoyo en Materia Electoral, entre la ONPE y el OSITRAN; con la finalidad de implementar el voto electrónico no presencial (VENP) en los procesos de elección de los nuevos miembros de los Consejos del OSITRAN; materializándose dicho pedido a través del Oficio N° 135-2020-PD-OSITRAN de fecha 22 de julio de 2020;

Que, en virtud de las coordinaciones efectuadas con la ONPE, así como de los beneficios y garantías que otorga el sistema del Voto Electrónico No Presencial (VENP), cuyo soporte y asistencia técnica será brindado por la ONPE, y que contribuyen al desarrollo del proceso electoral y a su adecuada ejecución por parte del Comité Electoral, resulta pertinente iniciar las acciones conducentes para la etapa de Convocatoria a la Elección de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Cusco, para el Periodo 2020-2022;

Que, en virtud a lo anterior, corresponde que la Presidencia del Consejo Directivo del OSITRAN convoque al proceso electoral de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Cusco para el Periodo 2020-2022;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 042-2005-PCM, y sus modificatorias; en el Reglamento General del OSITRAN aprobado por Decreto Supremo Nº 044-2006-PCM, y sus modificatorias; en el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2015-PCM, y modificatorias; y en el Reglamento de Funcionamiento de los Consejos de Usuarios del OSITRAN y Anexo Único, aprobado por Resolución de Consejo Directivo Nº 022-2016-CD-OSITRAN y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Convocatoria a Proceso Electoral

Convocar al Proceso Electoral de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Cusco, para el Periodo 2020-2022, en cumplimiento del Reglamento de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; el Reglamento General del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM; y el Reglamento de Funcionamiento de los Consejos de Usuarios del OSITRAN y Anexo Único, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 022-2016-CD-OSITRAN y modificatorias.

El Consejo Regional de Usuarios de Cusco se encontrará conformado por seis (6) miembros, los cuales estarán representados según el siguiente detalle:

- Usuarios de la infraestructura vial: Dos (2) miembros
- Usuarios de la infraestructura aeroportuaria: Un (1) miembro
- Usuarios de la infraestructura ferroviaria: Un (1) miembro
- Colegios Profesionales: Un (1) miembro
- Universidades: Un (1) miembro

OSITRAN
EL REGULADOR DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

Calle Los Negocios 182, piso 2
Surquillo - Lima
Central Telefónica: (01) 500-9330
www.ositran.gob.pe

Los candidatos deberán indicar en la Ficha de Inscripción que apruebe el Comité Electoral designado para conducir el proceso de elección de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Cusco, para el Periodo 2020-2022, el sector al que representan.

Artículo 2.- Propuesta de Candidatos

Las entidades que a continuación se indican, se encuentran facultadas a presentar un (1) candidato al proceso de elección:

- Las Asociaciones de Consumidores y/o Usuarios.
- Las Universidades Públicas y Privadas que cuenten con Facultades relacionadas al sector de la Infraestructura de Transporte de Uso Público, tales como Derecho, Ingeniería y Economía.
- Los Colegios Profesionales de alcance departamental y cuya especialidad tenga correspondencia con materias vinculadas a la Infraestructura de Transporte de Uso Público.
- Las Organizaciones sin fines de lucro vinculadas a la Infraestructura de Transporte de Uso Público.
- Organizaciones del sector empresarial y gremios de usuarios de la Infraestructura de Transporte de Uso Público no vinculadas y que no agrupen a las entidades prestadoras.

Las entidades mencionadas deben estar debidamente constituidas, y de ser el caso, inscritas en el Registro Público respectivo.

Las Asociaciones, Organizaciones sin fines de lucro y Organizaciones del sector empresarial, deben contar con pluralidad de usuarios efectivos en el sector de la Infraestructura de Transporte de Uso Público; y, haber realizado actividades en el ámbito regional relacionadas con los mercados en los que actúan las Entidades Prestadoras, en un periodo de un (1) año antes de la participación en las elecciones del Consejo de Usuarios del OSITRAN.

Artículo 3.- Requisitos de los candidatos

Para ser Candidato Elegible se debe cumplir con los siguientes requisitos:

(i) Ser persona natural.
(ii) Contar con un nivel de educación superior.
(iii) No tener vinculación con alguna Entidad Prestadora, ni con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, ni con el OSITRAN.
(iv) Ser miembro hábil de la respectiva organización.
(v) Haber sido designado como tal por los órganos competentes de la organización.
(vi) Que la organización haya presentado su candidatura en el plazo previsto.
(vii) Tener domicilio dentro de la circunscripción territorial o región.

No serán elegibles como candidatos aquellas personas naturales que hayan sido previamente representantes de las organizaciones miembros de los Consejos de Usuarios del OSITRAN durante dos (2) mandatos anteriores consecutivos. El ejercicio del cargo es ad honorem.

Artículo 4.- Representantes con derecho a voto

Las entidades mencionadas en el Artículo 2 de la presente Resolución tienen la facultad de inscribirse en el Padrón Electoral a fin de ejercer su derecho a voto, sin la necesidad de presentar candidaturas.

OSITRAN
EL REGULADOR DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

Calle Los Negocios 182, piso 2
Surquillo - Lima
Central Telefónica: (01) 500-9330
www.ositran.gob.pe

El derecho de voto será ejercido, únicamente, por el representante designado para tal efecto por cada entidad. A cada entidad le corresponde emitir un (01) voto.

Artículo 5.- Lugar, fecha y hora de la Elección

La elección de los seis (6) miembros del Consejo Regional de Usuarios de Cusco, para el Periodo 2020-2022, se realizará el día viernes 25 de septiembre de 2020, de 9:00 a 13:00 horas, bajo la modalidad de Voto Electrónico No Presencial (VENP) y con la asistencia técnica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE.

El Reglamento Electoral establecerá las reglas y el procedimiento del proceso electoral que regirán la conducción y desarrollo del Proceso de Elección de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Cusco, para el Periodo 2020-2022.

Artículo 6.- Cronograma del Proceso Electoral

La inscripción en el Padrón Electoral y la presentación de candidatos al Proceso Electoral de los miembros del Consejo Regional de Usuarios de Cusco, para el Periodo 2020-2022, se efectuará de acuerdo con el siguiente cronograma:

ETAPA	PLAZO
Presentación de candidatos a Elección	Del lunes 10 al viernes 28 de agosto de 2020
Inscripción en el Padrón Electoral	Del lunes 10 al viernes 28 de agosto de 2020
Lugar donde se realizará la Elección	La elección se realizará de forma remota bajo la modalidad de Voto Electrónico No Presencial (VENP) con asistencia técnica de la ONPE
Fecha de Elección	Viernes 25 de septiembre de 2020
Hora de elección	De 9:00 a 13:00 horas

Artículo 7.- Modificación del Cronograma del proceso de elección

El Comité Electoral encargado del Proceso de Elección de los miembros del Consejo Regional de Usuarios de Cusco, para el Periodo 2020-2022, podrá efectuar, de ser el caso, las modificaciones que considere necesarias al cronograma señalado en el Artículo 6 de la presente Resolución.

Artículo 8.- Publicación de la Convocatoria

Encargar al Comité Electoral designado para conducir el Proceso de Elección de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Cusco, para el Periodo 2020-2022, que disponga las acciones necesarias para la publicación de la Convocatoria en el diario de mayor circulación de la localidad, en carteles y lugares visibles del OSITRAN; así como en el Portal Web Institucional del OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

Artículo 9.- Difusión de la Convocatoria

Encargar al Comité Electoral designado para conducir el Proceso de Elección de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Cusco, para el Periodo 2020-2022, efectuar las acciones conducentes, a fin de cursar las comunicaciones respectivas a las organizaciones relacionadas con las infraestructuras de transporte de uso público.

OSITRAN
EL REGULADOR DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

Calle Los Negocios 182, piso 2
Surquillo - Lima
Central Telefónica: (01) 500-9330
www.ositran.gob.pe

Artículo 10.- Apoyo de la Gerencia de Atención al Usuario

Encargar a la Gerencia de Atención al Usuario del OSITRAN, en su calidad de Secretaría Técnica de los Consejos de Usuarios del OSITRAN, disponer las acciones necesarias para coadyuvar al mejor desarrollo de las acciones encargadas al Comité Electoral en los Artículos 8 y 9 de la presente Resolución, así como realizar las demás actuaciones que se requieran en el marco del referido proceso electoral.

Regístrese y comuníquese.

VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO
Presidenta del Consejo Directivo

NT: 2020051800

OSITRAN
EL REGULADOR DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

Calle Los Negocios 182, piso 2
Surquillo - Lima
Central Telefónica: (01) 500-9330
www.ositran.gob.pe